



VISTO:

El Expediente N° 2762/10, iniciado por la Directora de Rentas, elevando listado de deudores de los Planes de Vivienda Pro-Casa I- Pro-Casa II, Pro-Casa III y Plan Novios, cuyos importes adeudados ascienden a cifras con escasas posibilidades de dar respuestas en el marco de la moratoria vigente.

El informe del Contador Municipal de fojas 7, considerando conveniente el plan de regularización con los lineamientos establecidos, y sugiriendo se agregue una cláusula adicional para aquellos empleados municipales beneficiarios de los planes de viviendas mencionados, que autoricen el descuento de sus haberes de las cuotas de refinanciación para acceder a tal beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que estima conveniente facilitar la regularización de las mencionadas deudas con un plan de refinanciación para el total de los importes comprendidos, incluyendo los gastos causídicos por juicios de apremio cuando corresponda, en un único y definitivo compromiso de pago, y el importe de los honorarios profesionales formará parte de la cuota y se cancelará con prioridad en las primeras cuotas del plan de refinanciación.

Que el mismo no deberá exceder la suma de cuotas vencidas y a vencer registradas por el contribuyente.

Que el importe a refinanciar comprendería el importe original adeudado lo que significa la condonación total de intereses y multas registradas a la fecha de aceptación del nuevo compromiso de pago.

Que la modalidad de préstamo sería por Sistema Francés de amortización de deuda y la tasa a aplicar sugerida asciende al 10% nominal anual.

Que atendiendo a la diversidad de las deudas, resulta conveniente establecer la cuota mínima en \$ 200.

Que corresponde establecer un plazo para la presentación de las solicitudes de refinanciación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide favorablemente a fojas 11.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4867

ARTÍCULO 1°: Establécese un **Plan de Refinanciación** de planes de Viviendas Pro-Casa I, II y III y Plan Novios, que comprenderá el total de los importes incumplidos, incluyendo gastos causídicos por juicios de apremio cuando corresponda, en un único y definitivo compromiso de pago.



ARTÍCULO 2º: El Plan se ajustará a las siguientes características:

- No deberá exceder la suma de cuotas vencidas y a vencer registradas por el contribuyente.
- El importe a refinanciar comprenderá el importe original adeudado, condonándose el total de intereses y multas registradas a la fecha de aceptación del nuevo compromiso de pago.
- Se aplicará el sistema Francés de amortización de deuda.
- Fíjase una cuota mínima de \$ 200 (pesos doscientos)
- Cuando el Contribuyente tuviera iniciado Juicio de Apremio, deberá abonar los gastos causídicos correspondientes en un único y definitivo compromiso de pago. El plan de refinanciación incluirá los honorarios profesionales, que formará parte de la cuota y se cancelará con prioridad en las primeras cuotas del plan de refinanciación.

ARTÍCULO 3º: El presente plan de Refinanciación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, facultándose al Departamento Ejecutivo a extenderlo, en caso de considerado conveniente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.